LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 03 SEP. 2026

DECRETO Nº 2782 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El Of. Ext. Ord. N° 1392 de fecha 09 de junio del 2026, de Alcaldesa de La Serena a don Benjamin Pizarro Cerda, rol único nacional N° [redacted] en su calidad de persona natural; la solicitud de fecha 22 de mayo del 2026; el Decreto Alcaldicio N°118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultades al Administrador Municipal; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio de fecha 30 de diciembre de 2022; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

D E C R E T O:

1. **REGULARIZASE Y FORMALIZASE** la autorización a **BENJAMIN PIZARRO CERDA,** rol único nacional N° [redacted] en su calidad de persona natural a utilizar cancha de fútbol ubicada en Parque Pedro de Valdivia para la realización de actividades deportivas y recreativas los días martes desde las 13:00 a 16:30 horas, a partir de de junio a diciembre del presente año.

2. **DEJASE ESTABLECIDO,** como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:

a) Respetar los horarios de inicio y término del evento.
b) Devolver el recinto en las mismas condiciones en que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado.
c) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del recinto y/o con el coordinador, los elementos de protección y resguardo, si fuese necesario.
d) Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al recinto por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
e) Será de su responsabilidad el control de los participantes, como también de los asistentes, manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
f) Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
g) La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, conforme a lo establecido en Reglamento de Patrocinio N° 18, artículo13, N°1, letra a) se le entrega un patrocinio del 90%, para el uso de cancha de Parque Pedro de Valdivia.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

5. **DESIGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada y el buen uso del recinto

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico a las cuentas alias, por Secretaria municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
LA SERENA

GONZALO ARCEU BENAVENTE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

Distribución:
- Benjamin Pizarro Cerda
- Dirección de Administración y Finanzas
- Servicios Generales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Oficina de Recintos Deportivos
- Sección Partes e Informaciones

GAB/LMV/RAH/MVGS